



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



29 ABR 2011

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.564 / 2011.

ZAPALLAR, 26 de Abril de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 1529/2011 de fecha 25 de Abril del 2011 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Convenio de Colaboración de fecha 26 de Abril de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Centro Deportivo Cultural LIFAE.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Colaboración, de fecha 26 de Abril de 2011, suscrito la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde (S)** don **Eliecer Fuenzalida Cornejo**, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar, y por la otra el **CENTRO DEPORTIVO CULTURAL LIFAE**, Rut. N° 65.993.450-7, representado legalmente por su Presidente don Claudio Andrés Fuentes Acevedo, Cédula Nacional de Identidad N° 13.345.906-5, ambos domiciliados en calle Diego Sutil N° 181, Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio de colaboración respectivo el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: DECRETOS / D.A. 1564/2011.

DISTRIBUCION:

1. JURIDICO.
2. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
3. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
4. DEPTO. DE CONTROL
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / JUR // pfc.





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

CENTRO DEPORTIVO CULTURAL LIFAE

En Zapallar, a 26 de abril de 2011, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde subrogante don Eliecer Fuenzalida Cornejo, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 12.585.447-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar; y por la otra comparece el Centro Deportivo cultural Lifae, Rol único Tributario N° 65.993.450-7 representado legalmente por su Presidente don Claudio Andrés Fuentes Acevedo, cédula nacional de identidad número 13.345.906-5, soltero, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Sutil número 181, comuna de Zapallar; los comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta corporación edilicia podrá, en el ámbito de sus atribuciones, celebrar los convenios y contratos, con entidades públicas y privadas para desarrollar los objetivos y funciones inherentes encomendadas por la ley.

SEGUNDO: Lo prescrito en la Ley N° 19.418, que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, se establece la posibilidad de acuerdo a los estatutos de dicha entidad, celebrar los convenios y contratos con entidades públicas y privadas para los fines fijados por los socios de dicha institución, para el cumplimiento de sus fines, con la sola condición de sujetarse a la ley y a los estatutos de las mismas.

Lo dispuesto en los Estatutos del Centro Deportivo Cultural Lifae, que expresa que para el cumplimiento de las finalidades de los asociados podrá celebrar convenios con instituciones privadas y públicas.

TERCERO: En virtud de las cláusulas precedentes la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en celebrar un convenio de colaboración con el Centro Deportivo Cultural Lifae, para fomentar





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

el deporte y en particular el fútbol femenino en la comuna de Zapallar, y en especial en la localidad de Catapilco, a través del Club Deportivo Cobreloa.

CUARTO: Para el cumplimiento de los objetivos trazados por el Centro Deportivo Cultural Lifae y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para el fortalecimiento y promoción de las actividades deportivas en la comuna, esta corporación edilicia realizará un aporte al Club Centro Deportivo Cultural Lifae por la suma de tres millones de pesos, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

- a) 1.5 millones al momento de la suscripción para iniciar implementación deportiva.
- b) 1.5 millones en 5 cuotas en meses de Julio a Noviembre de 2011, que serán pagados dentro de los 10 primeros días de cada mes.

QUINTO: Por su parte el Centro Deportivo Cultural Lifae dará en compensación al aporte detallado en la cláusula precedente por parte de esta corporación edilicia la siguiente prestación:

- a) Taller de Fútbol Femenino y masculino, orientado a jóvenes entre 7 a 15 años, de la comuna de Zapallar, con clases 2 veces por semana.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración desde el 2 de Mayo de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que cualquier beneficio que se pacte entre ambas, y que no se encuentre detallado en el presente instrumento será materia de una ampliación del presente convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Centro Deportivo Cultural Lifae.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data quedando tres ejemplares en poder del municipio y un ejemplar en poder del Centro Deportivo Cultural Lifae.

DECIMO: La personería de don Eliecer Fuenzalida Cornejo para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde Subrogante consta de Decreto de Alcaldía 1529 de fecha veinticinco de Abril de dos mil once.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

UNDECIMO: La personería de don Claudio Andrés Fuentes Acevedo para representar al Centro Deportivo Cultural Lifae consta de Certificado de Personalidad Jurídica Vigente N° 101, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras.


CLAUDIO FUENTES ACEVEDO
Pdte. Centro Deportivo Cultural Lifae

CTL/JUR.




ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
ALCALDE (S)